

Joseph G. Allegretti: The Lawyer's Calling: Christian Faith and Legal Practice (La vocación de abogado: fe cristiana y la práctica legal)

J. J. Koppány Santa-Pinter

A primera vista este libro me hace pensar en el misterio de por qué tantos abogados practicantes con grandes éxitos materiales han abandonado la profesión para volcarse en el sacerdocio o en la vida religiosa: San Francisco de Sales, San Fidel de Sigmaringen, San Raimundo de Peñafort, San Ivo, San Juan Capistrano, San Ambrosio, San Alfonso de Ligorio, Santo Toribio A. de Mogrovejo.¹ Otros, como Santo Tomás de Moro y el Beato Contardo Ferrini, en cambio, son ejemplos de abogados que llegaron a ser santos siendo abogados y juristas (Ferrini era, además, profesor de Derecho). Es también interesante el caso de Frederic Ozanam, fundador de la Sociedad de San Vicente de Paul, cuya beatificación ha sido fijada para el 22 de agosto de este año (1997). Ozanam fue primero abogado, pero abandonó la abogacía para estudiar idiomas; no obstante, enseñó Derecho Mercantil en la Universidad de Lyon y luego se hizo cargo de la cátedra de lenguas extranjeras en La Sorbona.

Estos casos auténticos nos dan una respuesta al Epílogo del libro: ¿Puede un cristiano ser abogado? Así que los casos anteriores son ejemplos -creo- tanto para la respuesta afirmativa como negativa a la pregunta. Y esto es la esencia de todo el libro que el autor, profesor de Derecho, plantea argumentando sobre una base religiosa en pro y en contra. Ello corresponde al razonamiento legal, esencia del Derecho y de la actuación de los profesionales del Derecho.

El razonamiento del autor brilla por su fe y convicción (tiene una maestría en teología: M. Div.) de que el abogado tiene una relación casi sagrada con su cliente, casi un “covenant” que por ser más que un mero contrato es como una alianza semejante a la que Dios hiciera con el pueblo judío en el Antiguo Testamento y de la cual habla Nuestro Señor en el momento cumbre de la última cena. Por ser un “convenat”, el

³ El VISITANTE, 21 de sept. de 1996, pág. 7; 14 de dic. de 1985, pág. 6; 21 de dic. de 1985, pág. 15; 28 de dic. de 1985, pág. 13.

abogado debe actuar conforme a la altura de tal alianza.

Ello indica que la abogacía no es una mera profesión liberal, sino una verdadera vocación a la imagen de un llamado de Dios, por ejemplo, al sacerdocio. Por ello toda la conducta del abogado debe regirse por el amor y la caridad -el segundo más grande mandamiento real, según Jesucristo (Mt. 22:38; Mc. 12:31; Lc. 10:28; cf. Gal. 5:14; Sant. 2:8 y 1 Jn. 4:21).

Presenta dos tipos de abogado: Santo Tomás Moro, por el abogado cristiano, y más aún: católico, e Ivan Ilyich, jurisconsulto, personaje de Tolstoy. El primero es un hombre de principios sólidos, movido por la búsqueda de la verdad, su convicción prevalece sobre cualquier otra consideración que no fuera su lealtad a Dios por encima de todo otro tipo de lealtad y muere por convicción y suprema lealtad. En cambio, Ivan Ilyich vive su vida “normal”, objetiva, sin emociones, sin principios por carecer de una profunda convicción personal -esto es subjetiva- y muere sin trascendencia.

El autor argumenta a favor de un abogado que tenga una personalidad propia, subjetiva, de convicción, que le impida actuar en contra de sus principios morales personales pese a grandes tentaciones en lo contrario. Me preocupan los muchos abogados que anualmente abandonan la profesión en Estados Unidos por confundir legalidad con moralidad o tal vez por **no** hacer tal distingo . . .

Utiliza el autor ciertos principios del Derecho Internacional para reconocer la importancia de la razón de ser de una demanda a la par de la razón de ser de una “guerra justa” como la “ultima ratio”. Aboga porque seamos lentos para la ira. Esto es, para demandar a nuestro prójimo por nada más que “por demandar”. Iguala al abogado y su papel al de un mediador en el Derecho Internacional para conseguir la reconciliación de las partes.

Este libro ofrece una favorable plataforma para analizar, distinguir y definir, dentro de la profesión legal, al abogado practicante, al jurista, al juez, al jurisconsulto, al profesor de Derecho. Al respecto me permito mencionar dos trabajos míos de hace treinta años dedicados a este tema un tanto confuso para los miembros (o muchos de ellos) de la profesión legal en Estados Unidos. Mi comentario crítico “About Jurists and Jurisprudence”;² al trabajo “The New Analytical Jurists”;³ del profesor

⁴ J. J. Koppany Santa-Pinter, *About Jurists and Jurisprudence*, REVUE HELLÉNIQUE DE

Summers. El otro estudio se titula “What is Wrong with Jurisprudence?”.⁴

No es un libro “romántico” ni “de misterio” sobre la abogacía, pero sí es una impresionante obra para provocar al lector a meditar sobre nuestras verdades y auténticos valores personales. Lectura, pues, utilísima para **todos** los de la profesión, incluyendo a los “grandes”, pero también a los “tibios” e “indecisos” porque el abogado, **todo** abogado, debe tomar, más que nadie, una decisión respecto a de qué lado de la verdad está . . . y perseverar en lo **correcto**, pase lo que pase, contra viento y marea

DROIT INTERNATIONAL, 21 éme Année (1968), Athéns, 1969, ps. 92-107.

⁵ Summers, *The New Analytical Jurist*, 41 N. Y. UNIV. L. REV. 861 (1966).

⁶ *What is Wrong with Jurisprudence*, 21 HORIZONTES 104-109 (1967).